

RAZONABILIDAD DEL PRECIO

EN TRÁMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA



El encargado general de la contratación (EGC) debe realizar la **recomendación técnica de adjudicación**, justificando la razonabilidad del precio ofertado.

¿Cómo se determina un precio razonable?



Indague en el mercado para conocer los **precios existentes** del bien o servicio a adquirir, lo que ayudará a justificar la razonabilidad del precio en el momento de la recomendación técnica de adjudicación.



Verifique **precios históricos** de años pasados donde se adquirió el mismo bien o servicio.



Revise **contrataciones similares** realizadas por otras instituciones públicas (SICOP).



Indague los **precios de fábrica**, tarifas de Colegios Profesionales, salarios establecidos por el Ministerio de Trabajo, entre otros.



Valore la **memoria de cálculo** presentada en la oferta y el riesgo de no poder adquirir ese bien o servicio.



Revise la **disponibilidad presupuestaria** (monto estimado) vrs el precio de la propuesta económica.



Presente una **comparación porcentual de precios**, con todas las ofertas recibidas del objeto contractual, donde se logre determinar que el precio es razonable.



Se deben justificar aquellos precios que resulten muy **inferiores a lo indagado** en el estudio previo del mercado, esto para determinar si no es precio ruinoso que se estime inaceptable y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta.



Cuando su objeto contractual esté conformado por líneas independientes, deberá razonar el precio de **cada una de las líneas**.

Debe justificar ampliamente todos estos elementos, como parte de la razonabilidad del precio, en cada objeto contractual.